



DECLARATIVO RESOLUCIÓN DE CONTRATO No. 08001-40-53-020-2017-00892-02.

INFORME SECRETARIAL: Doy cuenta a la señora Jueza, del proceso VERBAL DECLARATIVO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO, recibido por reparto de la Oficina Judicial, teniendo en cuenta que en el presente proceso no ha sido posible resolver la segunda instancia dentro de los términos establecidos en nuestro estatuto procesal.- Sírvase proveer.-

D.E.I.P., de Barranquilla, 09 de mayo de 2024.

SILVANA TÁMARA CABEZA
La Secretaria.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, nueve (09) del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2.024).-

CONSIDERACIONES

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial, al revisar el presente proceso observa que los términos para resolver se encuentran por vencerse, por lo que se hace necesario prorrogar el término hasta por seis (6) meses más, en atención a lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 121 y demás concordantes del Código del Proceso.

En consecuencia, la JUEZA DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

RESUELVE

PRIMERO: Prorróguese la competencia de este Despacho para proferir decisión que corresponda dentro del proceso de la referencia a partir del vencimiento de los primeros seis meses. -



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Calle 39 No. 43- 123 Edif. Las Flores Piso 12 Penthouse 3 Oficina 3-B.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO

DECLARATIVO RESOLUCIÓN DE CONTRATO No. 08001-40-53-020-2017-00892-02.

SEGUNDO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno por expresa disposición legal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA